¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Objeto del trámite

1. El objeto de la presente resolución es convocar para el ejercicio 2018 las subvenciones, reguladas en la Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad del personal técnico y de gestión de la I+D+i, joven y cualificado, a través de su contratación laboral en entidades públicas de investigación de la Comunitat Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, publicada en el DOGV número 8.251 de 9 marzo de 2018 (bases reguladoras en referencias posteriores a esta norma).

2. Además de favorecer la empleabilidad de los jóvenes no ocupados, con estas subvenciones se pretende reforzar las actividades de investigación de los centros de investigación públicos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico, o de gestión de la investigación.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1.Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones convocadas, las siguientes personas jurídicas:

a) Las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana y sus institutos de investigación.

b) Los parques científicos de la Comunitat Valenciana.

c) Los entes del sector público instrumental de la Generalitat dedicados a la investigación.

d) Las instituciones de investigación de la administración general del Estado o de otras administraciones de ubicadas en la Comunitat Valenciana.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaras las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Requisitos

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Asimismo será requisito necesario el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La subvenciones que se convocan por la presente resolución se financiarán con cargo a la línea S8233000 del programa presupuestario 542.50 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación» del presupuesto de gastos de la Generalitat, por un importe, para el ejercicio 2018, de 1.233.050,00 euros, fondos susceptibles de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el período 2014-2020.

Las cuantía correspondiente a la anualidad 2019 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, y será la que figure en la línea S8233000 del programa presupuestario 542.50, Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), de los correspondientes presupuestos de gastos de la Generalitat para dichos ejercicios.

Las cuantías anteriormente establecidas podrán incrementarse con una cuantía adicional del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

En todo caso, la declaración del crédito disponible, se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias en los términos que se establezcan en la resolución de la concesión, pudiéndose realizar pago anticipado si la Ley de Presupuestos de la Generalitat u otra norma lo establece.

El pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad presupuestaria de la financiación de los contratos se tramitará tras la presentación de los contratos. Los pagos de las siguientes anualidades de la financiación de los contratos estarán condicionados a que se hayan presentado previamente una memoria de seguimiento de las actividades desempeñadas y se haya valorado positivamente la labor del personal contratado.

Si como resultado del seguimiento, señalado en el artículo 17 de las bases reguladoras, o en el transcurso de la anualidad de vigencia de la subvención, hubiera una valoración negativa del rendimiento del personal contratado, previo el correspondiente expediente con audiencia a la persona interesada, que determine el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se dejará sin efecto la misma y se reducirá, en su caso y proporcionalmente al incumplimiento, la cuantía correspondiente a la parte disfrutada de la anualidad vigente. Si previamente a la calificación negativa de la actividad investigadora se hubiera abonado la cuantía correspondiente a un año de contrato procederá el reintegro de la misma, desde la fecha en que se produzca la resolución de la revocación de la ayuda.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución. (DOGV nº 8290, de 09/05/2018)

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes se presentarán de forma telemática

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html

?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19300

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes se presentarán de forma telemática debidamente cumplimentadas y utilizando el impreso normalizado que figura en la siguiente dirección de internet: http://www.ceice.gva.es/va/web/fse

Se presentará una solicitud por cada una de las actuaciones, que contribuyan al cumplimiento de los fines objeto de esta subvención, para las que se requiera la contratación de personal. En cada una de las actuaciones se podrá solicitar un máximo de tres personas a contratar.

Las solicitudes tendrán que contar necesariamente con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación y del coordinador responsable de la actuación propuesta. La firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá acreditarse mediante relación firmada de todas las solicitudes que se presenten para cada convocatoria. Con ambas firmas se autoriza y autentifica el contenido de la solicitudes y de toda la documentación que se presente para concurrir a esta convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que sobre aquéllas pueda requerir el órgano instructor.

La solicitud, para cada una de las actuaciones, vendrá acompañada de:

a) Una memoria con la propuesta de actividades a realizar por el personal contratado. En ella se describirán las actividades a realizar por el personal que se contrate, el objetivo de las actividades y una justificación de la necesidad e

impacto de la persona contratada por esta subvención en la entidad beneficiaria de la actividad que vaya a desarrollar (necesidad a la que da cobertura, mejoras que repercutirán en la investigación que se está llevando a cabo, etc).

b) Justificación de la mejora de la empleabilidad del personal contratado: experiencia que puede adquirir en la actividad que lleve a cabo, el interés y proyección de futuro de dicha actividad, y el reconocimiento que posee el centro donde se desarrolla la actividad.

c) Descripción del plan de formación que recibirá el personal contratado y en su caso la previsión de que efectúe estancias en centros extranjeros de investigación . Se describirán el contenido, medios y recursos del plan, capacidades y competencias que se prevé que adquieran los contratados, mecanismos de evaluación y monitorización del personal, y cualquier otro aspecto que se considere relevante. Si en una actuación se solicitara más de una persona y se impartieran programas formativos diferentes, se describirán los diferentes programas previstos.

La información facilitada por las entidades solicitantes de las subvenciones deberá presentarse de acuerdo con el contenido y formato de los modelos normalizados que se encuentran disponibles en en la dirección web: http://www.ceice.gva.es/va/web/fse

Impresos Asociados

SOLICITUD (GJIDI 2018)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/14377_BI.pdf

ANEXO DE SOLICITUD. RELACIÓN DE SOLICITUDES CON CONFORMIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (GJIDI 2018)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/14378_BI.pdf

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA I. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL PERSONAL CONTRATADO (GJIDI 2018)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/14374_BI.pdf

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD (GJIDI 2018)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/14375_BI.pdf

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA III. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN (GJIDI 2018)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/14376_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. El órgano instructor, de oficio, impulsará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, a través del servidor de información de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

3. Durante el período de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.

4. Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Recursos que proceden contra la resolución:

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá

ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html

?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19300

Información de tramitación

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/03/09/pdf/2018_2477.pdf

Solicitud

http://www.ceice.gva.es/es/web/fse

Información complementaria

Criterios de valoración

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Necesidad e impacto en la entidad beneficiaria de la actividad que vaya a desarrollar el personal contratado. Puntuación, de 0 a 4 puntos.

b) Mejora de la empleabilidad del personal contratado. Se podrán valorar aspectos tales como la experiencia que pudiera adquirir el personal contratado en la actividad que lleve a cabo, el interés y proyección de futuro de dicha actividad, y el reconocimiento que posea el centro donde se desarrolle la misma. Puntuación, de 0 a 4 puntos.

c) Calidad y contenido del plan de formación. Puntuación, de 0 a 2 puntos.

Adicionalmente, podrán otorgarse 2 puntos más si el plan de formación incluye estancias formativas del personal contratado en otros centros de investigación extranjeros.

Para que pueda proponerse la financiación de una solicitud, esta deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 6 puntos.

2. En el caso de que varias solicitudes obtuviesen igual puntuación total, prevalecerá la que hubiese obtenido una puntuación mayor en el anterior punto b.

Obligaciones

1. Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Asimismo será requisito necesario el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Las personas beneficiarias están obligadas a realizar las actividades subvencionadas en los términos de la resolución de concesión y a justificar su realización en los plazos establecidos.

3. En particular, las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad para su autorización o denegación, si procede.

b) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat y otros órganos de control de las instituciones autonómicas, en relación con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar al órgano instructor la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad, así como la utilización de fondos propios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS.

e) Aportar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGS.

f) Reintegrar, cuando corresponda según lo previsto en el artículo 37 de la LGS , y en el plazo legalmente establecido, los importes correspondientes a las subvenciones concedidas, y remitir copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor. En este último caso el reintegro identificará necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación de la infraestructura o proyecto para el que se otorgó la subvención. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2.g de la LGS, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) A los efectos de difusión pública, al estar las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. Entre dichas normas cabe destacar que la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista de operaciones que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda. Asimismo deberá comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y, en su caso, por la Iniciativa de Empleo Juvenil. Asimismo el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad recogidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de contribuciones del programa, la presentación de información sobre instrumentos financieros, las características de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

h) Contratar laboralmente, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, al personal técnico o de gestión de la I+D, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que corresponda de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de convocatoria. Para ello deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo correspondiente, que efectuará una preselección entre las personas que reúnan los requisitos del artículo 4 de las bases reguladoras. Para selección definitiva del personal a contratar, la entidad beneficiaria realizará el proceso de selección y contratación, de acuerdo a las normas que en este ámbito sean de aplicación, debiéndose certificar que en dicho proceso se ha priorizado a las personas que no han recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que se encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el sistema.

i) Poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

j) Comunicar al órgano concedente las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

k) En tanto que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, tal como se define en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lo que se estima que pueda tener lugar alrededor del año 2025).

l) Cualquier otra dimanante de la normativa estatal y comunitaria que sea directamente de aplicación.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- ORDEN 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil. (DOGV nº 8251, de 09/03/2018)

- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.(DOGV nº 8290, de 09/05/2018)

Lista de normativa

Ver Orden 3/2018 de 7 de marzo

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/03/09/pdf/2018_2477.pdf

Ver Resolución de 3 de mayo de 2018.

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/09/pdf/2018_4415.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.